

Bogotá D.C.

Señor:

JAVIER CASTELLANOS SÁNCHEZ

Propietario

Transversal 83 # 83 – 47

Teléfono: 3138774339

Ciudad

Referencia: Requerimiento en alcance al radicado SDA **2025ER239632** del 10 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

La Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión, y en alcance al radicado de la referencia:

“(…) En una obra de construcción están iniciando actividades a las 6 am en una zona residencial del barrio la española ubicado en la transversal 83 N^o 83 - 47. En esa casa traen volquetas más de tres y las dejan encendidas con música a todo volumen a las 6 am. Adicional inician obras como a las 6:30 sin importar que es una zona completamente residencial y según la normativa deberían iniciar a las 10 am. En la zona viven adultos mayores y bebés recién nacidos que están siendo gravemente afectados. Adicional no tienen seguridad alguna ni malla ni aviso dejan todos los escombros en la calle la gente pasa por el lado y podrían caerles material en la cara y a ellos parece no importarles. (...)”

Informa: el 14 de octubre de 2025 un profesional adscrito a esta Subdirección realizó visita de seguimiento y control al predio objeto de la petición ubicada en la transversal 83 # 83 - 47 de la localidad de Engativá, con el fin de validar el cumplimiento de la “Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción”, adoptada y reglamentada mediante la Resolución 1138 de 2013, así como las disposiciones del Decreto 507 de 2023 frente a la gestión integral de residuos de construcción y demolición.

La visita fue atendida por el señor **Javier Castellanos Sánchez** quien se presentó como propietario del predio, y con quien se efectuó recorrido sobre el área de influencia del proyecto constructivo, consistente en demolición total y obra nueva para uso residencial unifamiliar, y comercio y servicios, la cual se desarrolla en el marco de licencia de construcción 11001-5-25-0993 con fecha de vigencia del 21 de mayo de 2027., se estaban ejecutando las siguientes actividades:

- Demolición e instalación de enchapes de piso.
- Desmonte e instalación de cubierta.
- Adecuaciones de redes hidrosanitarias.
- Adecuaciones de redes eléctricas.
- Construcción de placa en concreto sobre el segundo piso.

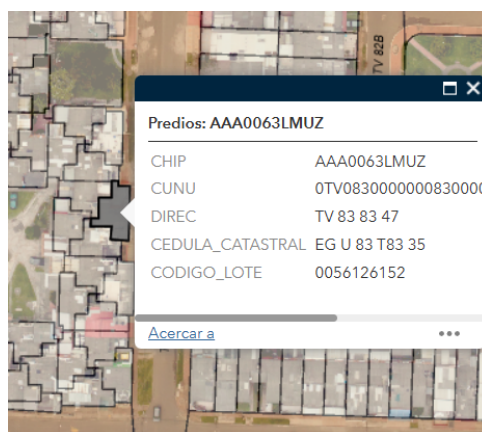
- Reforzamientos estructurales con muros y columnas.
- Pañetes de muros.
- Desmante e instalación de ornamentación metálica de puertas y ventanas.

Tabla 1: Relación de dirección encontrada en visita de inspección visual

Id	Dirección	Chip	Coordenada Norte	Coordenada Este
Punto 1	TV 83 No. 83 - 47	AAA0063LMUZ	4.704383	-74.097511

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, 2025

Imágenes 1 y 2. Georreferenciación del predio de la Transversal 83 No. 83 - 47



Fuente. Mapas Bogotá – 2025.

Con relación a la problemática expuesta por emisión de ruido, durante la inspección se validó que los horarios que manejan en la remodelación de vivienda comprenden de lunes a viernes 8:00 am – 4:00 pm, y a su vez no se realizan actividades en horario nocturno. La obra como fuente generadora de ruido debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”, el cual preceptúa:

“(…) **Artículo 2.2.5.1.6.4.** Funciones de los Municipios y Distritos. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos;”.

“Artículo 2.2.5.1.5.15. Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

Aún si mediere permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

Parágrafo. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes.”

“Artículo 2.2.5.1.7.17. Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía.

El permiso de que trata este artículo tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos culturales, políticos o religiosos; la realización de espectáculos públicos o la ejecución de trabajos u obras que adelanten las entidades públicas o los particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y términos en que el permiso se concede.

No podrá concederse permiso para la realización de actividades que emitan ruido al medio ambiente en los Sectores A, o de tranquilidad y silencio, de que trata el artículo 2.2.5.1.2.13., salvo para la construcción de obras (...). (Subrayado fuera de texto).

La ejecución de actividades de obra y trabajos generadores de ruido que deban ejecutarse en horarios distintos a los establecidos por los reglamentos, deberán contar con el permiso de emisiones, otorgado por las autoridades locales del territorio; para lo cual, se debe tener en cuenta lo establecido en la licencia de construcción, modificación y/o autorización que le compete, otorgada para el desarrollo de la obra de interés, correspondiendo a la Alcaldía Local como primera autoridad del territorio ejercer el control y vigilancia durante la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo otorgado en dicha licencia.

Por lo expuesto y dada la trascendencia de la problemática denunciada, con fundamento en el artículo 21° de la Ley 1755 de 2015, mediante el presente oficio, se notifica y solicita a la Alcaldía Local de Engativá para que, en el marco de sus competencias, ejerza control y seguimiento en cuanto al trabajo en horarios extendidos y en materia de control urbano, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable a la problemática denunciada, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código de Policía).

Respecto a la “guía de manejo ambiental para el sector de la construcción”, durante el recorrido se evidenció el acopio de tejas de asbesto cemento sobre el espacio público, para lo cual, si bien se efectuó el retiro inmediato de dichos elementos al interior de la obra, esta entidad en el marco de lo dispuesto en el artículo 20° de la Resolución 472 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”, le recuerda que está totalmente prohibido la disposición o almacenamiento de residuos de construcción y demolición sobre el espacio público:

“(…) Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios (…)

A continuación, se relaciona el registro fotográfico obtenido durante la visita:

 14 oct 2025 8:56:15 a. m. 4.7044N 74.0974W Tv. 83 #83-20, Bogotá, Colombia	 ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO CURADORA URBANA N° 5 BOGOTÁ D.C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 11001-525-0993 PROPIETARIO: CASTELLANOS SANCHEZ LUIS JAVIER RODRIGUEZ VARGAS LUZ MYRIAM FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE MAYO DE 2024 FECHA DE EJECUTORIA: 21 DE MAYO DE 2024 DIRECCIÓN: TV 83 83 47 (ACTUAL) VIGENCIA: 21 DE MAYO DE 2027 TIPO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD(ES): OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO USO: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS ÁREA M2: 106.80 ALTURA: 3 PISOS UNIDADES: 2 UNIDADES 14 oct 2025 8:56:15 a. m. 4.7044N 74.0974W Tv. 83 #83-30, Bogotá, Colombia	 14 oct 2025 7:41:58 a. m. 4.7043N 74.0975W Tv. 83 #83-41, Bogotá, Colombia
Imagen 1. Fachada principal de la vivienda, se evidencian sumideros sin mallas de protección.	Imagen 2. Valla informativa de la licencia de construcción.	Imagen 3. Acopios de material.



Imagen 4. Construcción de placa en concreto sobre el segundo piso de la vivienda.



Imagen 5. Componentes del sistema de drenaje urbano sin cerramiento de protección

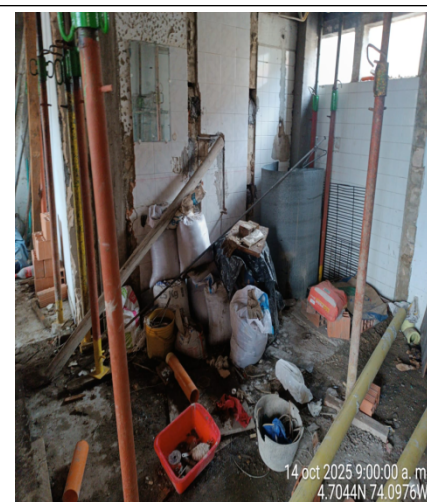


Imagen 6. Soportes y estructuras para fundir la placa en concreto sobre el segundo piso.

Se verificó que los elementos que componen el sistema de drenaje urbano no cuentan con cerramiento de protección para la mitigación y prevención del aporte directo de sedimentos y/o materiales provenientes de la obra por escorrentía, no cuentan con puntos de acopio temporal al interior del predio para la separación en la fuente de los residuos.

En materia de residuos de construcción y demolición durante la visita se informó que en el marco de lo dispuesto en el Decreto 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, el proyecto en mención al registra proceso de licenciamiento urbanístico se clasifica como **pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia**, por lo cual, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del referido decreto, cual indica:

(...) Artículo 32. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia: Son obligaciones las siguientes:

32.1. Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra, conforme a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin.

32.2. De acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución MADS 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 o aquellas que las modifique, adicione o derogue,

deberá elaborar, registrar y anexar en el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Programa de Manejo Ambiental de RCD 30 días hábiles previo al inicio de la obra, con la información contenido en el Anexo I del presente decreto, para efectos de su control y seguimiento. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en este programa, se efectuará un único requerimiento al gran generador quien contará con un mes, contados a partir de su comunicación para subsanar lo observado. El término podrá ser prorrogado hasta por el mismo término, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.

En caso de no atender el requerimiento en el término establecido o en la prórroga otorgada, se entenderá que el Programa de Manejo Ambiental de RCD no cumple con los requisitos previstos y por lo mismo será objeto de las sanciones a que haya lugar.

(...) **32.5.** Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD durante la transitoriedad en la transformación digital, las constancias de gestión, emitidas por el gestor de los residuos generados con la información contenida en los anexos III, IV, V o VI según sea el caso. Lo anterior permitirá conocer por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente la trazabilidad de las transacciones del residuo gestionado.

32.6. Implementar medidas de prevención y reducción de RCD teniendo en cuenta las recomendaciones previstas en el artículo 26 del presente acto administrativo.

32.7. Entregar los RCD, a un gestor con el PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

32.8. Revisar y garantizar la legalidad de los gestores a quien se les entregan los RCD y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier anomalía detectada en alguno de los gestores, para ello deberá verificar en la página web de la autoridad ambiental, el directorio donde se relacionan los gestores registrados, adicionalmente para los gestores transportadores la verificación se podrá realizar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta(n) el servicio.

32.9. Priorizar que los RCD susceptibles de tratamiento o aprovechamiento no sean entregados a sitios de disposición final, y de todas maneras si son entregados a sitios de disposición final, los mismos no serán contabilizados dentro de la meta de aprovechamiento.

32.10. Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.

32.11. Cumplir con las metas de aprovechamiento y circularidad para todos los generadores, establecidas en los artículos 44 y 46 del presente acto administrativo.

32.12. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el cierre del PIN como generador de RCD (PIN-GEN), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, con la información contenida en el Anexo X del presente decreto y durante la transitoriedad en la transformación digital, la relación del registro en el aplicativo web de los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o valorización en lugares autorizados, en todo caso, dando cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental de RCD y a las metas de aprovechamiento y circularidad definidas en la presente norma.

32.13. Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en “Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental”, expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma.

32.14. Al menos treinta (30) días hábiles antes de la gestión del material con un gestor receptor, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental las cantidades y tipo de RCD (según clasificación de esta norma definida en el artículo 19 aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material.

32.15. En los casos en que el aprovechamiento de RCD se realice a través de un gestor receptor y esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación de terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador deberá presentar el permiso licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento de RCD (...). (subrayado fuera de texto).

Debido a los hallazgos resaltados, mediante el “acta de visita técnica de control al manejo ambiental de obras públicas y privadas” suscrita el 14 de octubre de 2025 durante la visita, se solicitó atender de forma inmediata los siguientes requerimientos, así como remitir a esta autoridad ambiental soporte de las acciones implementadas a través de los mecanismos de radicación de la entidad.

- Implementar la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción.
- Instalar mallas de protección en los sumideros colindantes al predio.
- Instalar puntos de acopio temporal de residuos y realizar la separación en la fuente correspondiente.
- Informar y entregar los certificados de la gestión (disposición final) de los residuos de construcción y demolición generados hasta la fecha.

- Informar tipo y placa de los vehículos a quien se han entregado los residuos de construcción y demolición para su transporte.
- Realizar de forma inmediata la inscripción como generador de residuos de construcción y demolición e indicar el número de registro PIN.

Sin embargo, una vez revisados los procesos asociados al señor Javier Castellanos Sánchez y la base de datos de generadores de residuos de construcción y demolición inscritos ante esta autoridad ambiental, no hay registro del proyecto objeto de seguimiento, lo cual constituye omisión e incumplimiento al numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° del mencionado Decreto 507 de 2023; así como omisión de los requerimientos efectuados por esta autoridad ambiental incumpliendo respecto a la “guía de manejo ambiental para el sector de la construcción” adoptada y reglamentada por la Resolución 1138 de 2013.

En consecuencia, se procederá a realizar las actuaciones administrativas correspondientes debido al incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, modificado por la Ley 2387 de 2024.

Se solicita en calidad de responsable y/o propietario del predio de la transversal 83 # 83 - 47 atender los siguientes requerimientos de manera inmediata, **para lo cual, esta entidad le solicita remitir un informe ambiental con soporte de las acciones implementadas en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente oficio:**

1. Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN) para dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 32 del decreto 507 de 2023.

Nota: El trámite para realizar el registro de la obra se realiza de forma virtual, dirigiéndose a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente: www.ambientebogota.gov.co, una vez allí, deberá seguir la siguiente ruta:

- a) En el banner superior encontrará la opción “Temas ambientales”.
- b) Deberá seleccionar “Residuos” y seguidamente “Residuos de Construcción y Demolición – RCD”.
- c) De clic en el botón “Ingresa al Aplicativo RCD”.



Imagen 1. Ingreso al aplicativo y descarga del manual.

- d) Una vez allí deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenidos en la inscripción dentro de la página web, de no contar con esta, deberá seleccionar la opción “Registro nuevo usuario”:
- e) Seguidamente, deberá diligenciar las casillas y aportar los datos solicitados y al finalizar el proceso, le será asignado un usuario y una contraseña. Posteriormente, deberá ingresar al aplicativo Web haciendo uso del usuario y la contraseña enviados al correo electrónico registrados.

Nota: El procedimiento para la inscripción como nuevo usuario, lo puede consultar en el manual de manejo del aplicativo web siguiendo los pasos a, b y c, anteriormente descritos, dando clic en la opción “[Descargue el manual en PDF](#)”.

- f) Una vez haya ingresado a la plataforma, deberá seleccionar el siguiente botón:



Imagen 2. Ingreso al aplicativo RCD.

- g) Diríjase a la última opción de la lista: Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.

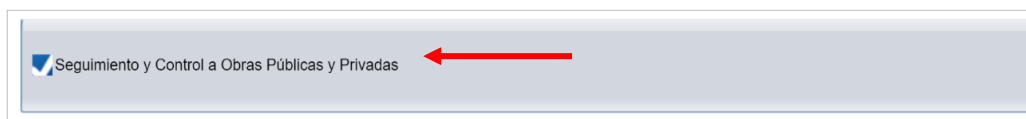


Imagen 3. Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.

- h) Aparecerá el siguiente mensaje y deberá dar clic en el botón “Siguiente” dos veces:

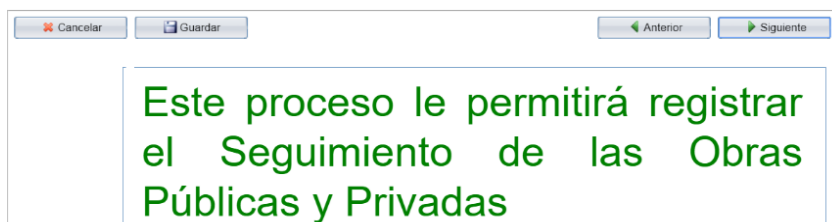


Imagen 4. Presentación aplicativo RCD.

- i) Seleccione la opción de “Inscripción”, y de clic dos veces en el botón “Siguiente”, el cual se encuentra ubicado en la parte inferior de la página web.



Imagen 5. Inscripción

- j) Una vez haya ingresado, saldrán los datos del registro inicial y bajo esta información, tendrá la opción de volver al menú anterior, sin embargo, para el caso, seleccione la opción “NO” ya que requiere continuar con la inscripción.

La categoría aplicable para la inscripción de una obra corresponde a “Generador”, por lo cual, una vez lo haya seleccionado, en la parte superior se habilitará la pestaña “PROYECTO”, allí deberá registrar toda la información relacionada con la obra.

Nota: En caso tal de que llegase a tener dudas en cuanto al registro, puede consultar el manual de manejo del aplicativo de RCD, desde la pagina 11 hasta la 19.

- k) Cuando haya finalizado, deberá dar clic en “Siguiente” dos veces, para que la información quede guardada con éxito en la base de los generadores que maneja la SDA y se asignará su número PIN.

2. Remitir a esta entidad los soportes (certificados de disposición fina) de la gestión aplicada sobre los residuos generados, conforme a lo indicado en el Decreto 507 de 2023, junto con los anexos correspondientes.

Para este último, es importante tener en cuenta que, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del final de cada mes, se deberá cargar en el aplicativo web de la entidad el reporte de la implementación del programa de manejo ambiental con los respectivos soportes de la gestión realizada por el proyecto sobre los residuos de construcción y demolición (disposición final y/o aprovechamiento), teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

- I. **Disposición final:** Se deberán adjuntar los certificados de disposición final, emitidos por un gestor autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la Autoridad Ambiental Competente a la jurisdicción, en caso de que el gestor se ubique por fuera del Distrito Capital.
- II. **Aprovechamiento:** En caso de realizar aprovechamiento insitu de los residuos de construcción y demolición, se deberá adjuntar el anexo V del Decreto 507 de 2023 “*Informe de aprovechamiento InSitu*”, totalmente diligenciado junto con el registro fotográfico del antes, durante y después de la reutilización y/o aprovechamiento de los residuos.

Si el aprovechamiento de RCD se realiza a través de una planta de tratamiento y aprovechamiento, se deberá adjuntar el certificado emitido por el gestor (anexo IV), y en caso de ser a través del receptor, se deberá cargar el anexo III, acompañado del numeral 5 del anexo I del referido decreto.

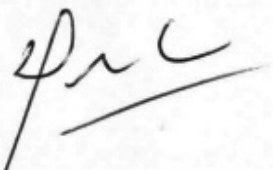
3. Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente copia de los permisos y licencia de construcción aprobada.
4. Implementar punto de separación en la fuente según la resolución 1138 de 2013 al interior de la obra y hacer la debida separación de los residuos generados.
5. Instalar cerramiento de protección sobre los sumideros colindantes al predio.

Lo anterior, resaltando que es deber del propietario realizar la implementación de las medidas de manejo ambiental apropiadas para prevenir, controlar y mitigar las afectaciones ambientales que desencadenan las actividades constructivas, por tanto, esta Autoridad Ambiental continuará realizando visitas de control y seguimiento con el fin de velar con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Por consiguiente, se recuerda que la omisión en la **realización, implementación de los requerimientos contenidos en el presente oficio lugar al inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”**.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 507 de 2023 y la Resolución 01138 de 2013; la Secretaría Distrital de Ambiente, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Atentamente,



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexo: Acta visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas en 8 folios del 14 de octubre de 2025.

Copia a: **Alcaldía Local de Engativá.** Atn. Víctor Hugo Huertas Prada - alcalde Local de Engativá - Calle 71 # 73A - 44 - Boyacá Real Correo electrónico: notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co – Teléfono (601) 338 70 00

Proyectó: HECTOR ANIBAL RUIZ RODRIGUEZ
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA